

**CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS
CONTRA LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
FIRMADO EN MONTREAL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971**

Fecha de entrada en vigor:	El Convenio entró en vigor el 26 de enero de 1973.
Situación:	190 partes.
Esta lista se basa en la información recibida de los depositarios, los Gobiernos de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido.	

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión (a) o sucesión (s)
Afganistán (1)		26 de septiembre de 1984 (a)
Albania		21 de octubre de 1997 (a)
Alemania (2)		3 de febrero de 1978
Andorra (31)	23 de septiembre de 1971	22 de mayo de 2006 (a)
Angola		12 de marzo de 1998 (a)
Antigua y Barbuda		22 de julio de 1985 (a)
Arabia Saudita (1)(3)		14 de junio de 1974 (a)
Argelia		6 de octubre de 1995 (a)
Argentina	23 de septiembre de 1971	26 de noviembre de 1973
Armenia		10 de septiembre de 2002 (a)
Australia	12 de octubre de 1972	12 de julio de 1973
Austria	13 de noviembre de 1972	11 de febrero de 1974
Azerbaiyán		15 de marzo de 2000 (a)
Bahamas		27 de diciembre de 1984 (a)
Bahrein (1)		20 de febrero de 1984 (a)
Bangladesh		28 de junio de 1978 (a)
Barbados	23 de septiembre de 1971	6 de agosto de 1976
Belarús (1)	23 de septiembre de 1971	31 de enero de 1973
Bélgica	23 de septiembre de 1971	13 de agosto de 1976
Belice		10 de junio de 1998 (a)
Benín		19 de abril de 2004 (a)
Bhután		28 de diciembre de 1988 (a)
Bolivia (Estado Plurinacional de)		18 de julio de 1979 (a)
Bosnia y Herzegovina (5)		15 de agosto de 1994 (s)
Botswana	12 de octubre de 1972	28 de diciembre de 1978
Brasil (1)	23 de septiembre de 1971	24 de julio de 1972
Brunei Darussalam		16 de abril de 1986 (a)
Bulgaria (6)	23 de septiembre de 1971	28 de marzo de 1973
Burkina Faso		19 de octubre de 1987 (a)
Burundi	6 de marzo de 1972	11 de febrero de 1999
Cabo Verde		20 de octubre de 1977 (a)
Camboya		8 de noviembre de 1996 (a)
Camerún (7)		11 de julio de 1973 (a)
Canadá	23 de septiembre de 1971	19 de junio de 1972
Chad	23 de septiembre de 1971	12 de julio de 1972
Chequia (22)		14 de noviembre de 1994 (s)
Chile		28 de febrero de 1974 (a)
China (1)(8)(30)		10 de septiembre de 1980 (a)
Chipre	28 de noviembre de 1972	27 de julio de 1973
Colombia		4 de diciembre de 1974 (a)
Comoras		1 de agosto de 1991 (a)
Congo	23 de septiembre de 1971	19 de marzo de 1987
Costa Rica	23 de septiembre de 1971	21 de septiembre de 1973
Côte d'Ivoire		9 de enero de 1973 (a)
Croacia (9)		8 de junio de 1993 (s)
Cuba (1)		30 de octubre de 2001 (a)
Dinamarca (10)	17 de octubre de 1972	17 de enero de 1973
Djibouti		24 de noviembre de 1992 (a)

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión (a) o sucesión (s)
Dominica		26 de julio de 2005 (a)
Ecuador		12 de enero de 1977 (a)
Egipto (1)		20 de mayo de 1975
El Salvador		25 de septiembre de 1979 (a)
Emiratos Árabes Unidos (11)	24 de noviembre de 1972	10 de abril de 1981 (a)
Eslovaquia (12)		6 de marzo de 1995 (s)
Eslovenia (13)		27 de mayo de 1992 (s)
España	15 de febrero de 1972	30 de octubre de 1972
Estados Unidos	23 de septiembre de 1971	1 de noviembre de 1972
Estonia		22 de diciembre de 1993 (a)
Eswatini		27 de diciembre de 1999 (a)
Etiopía (1)		26 de marzo de 1979
Federación de Rusia (1)		19 de febrero de 1973
Fiji		5 de marzo de 1973
Filipinas		26 de marzo de 1973
Finlandia		13 de julio de 1973 (a)
Francia (1)		30 de junio de 1976 (a)
Gabón		29 de junio de 1976
Gambia		28 de noviembre de 1978 (a)
Georgia		20 de abril de 1994 (a)
Ghana		12 de diciembre de 1973 (a)
Granada		10 de agosto de 1978 (a)
Grecia	9 de febrero de 1972	15 de enero de 1974
Guatemala (1)	9 de mayo de 1972	19 de octubre de 1978
Guinea		2 de mayo de 1984 (a)
Guinea-Bissau		20 de agosto de 1976 (a)
Guinea Ecuatorial		2 de enero de 1991 (a)
Guyana		21 de diciembre de 1972 (a)
Haití		9 de mayo de 1984
Honduras		13 de abril de 1987 (a)
Hungría (14)	23 de septiembre de 1971	27 de diciembre de 1972
India		12 de noviembre de 1982
Indonesia (1)	11 de diciembre de 1972	27 de agosto de 1976 (a)
Irán (República Islámica del)		10 de julio de 1973 (a)
Iraq		10 de septiembre de 1974 (a)
Irlanda		12 de octubre de 1976 (a)
Islandia		29 de junio de 1973 (a)
Islas Cook		14 de abril de 2005 (a)
Islas Marshall		31 de mayo de 1989 (a)
Islas Salomón (15)		13 de abril de 1982 (s)
Israel	23 de septiembre de 1971	30 de junio de 1972
Italia	23 de septiembre de 1971	19 de febrero de 1974
Jamaica	23 de septiembre de 1971	15 de septiembre de 1983
Japón		12 de junio de 1974 (a)
Jordania		13 de febrero de 1973
Kazajstán		4 de abril de 1995 (a)
Kenya		11 de enero de 1977 (a)
Kirguistán		25 de febrero de 2000 (a)
Kuwait (16)		23 de noviembre de 1979 (a)
Lesotho		27 de julio de 1978 (a)
Letonia		13 de abril de 1997 (a)
Líbano		23 de diciembre de 1977 (a)
Liberia		1 de febrero de 1982 (a)
Libia		19 de febrero de 1974 (a)

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión (a) o sucesión (s)
Liechtenstein		23 de febrero de 2001 (a)
Lituania		4 de diciembre de 1996 (a)
Luxemburgo		18 de mayo de 1982
Macedonia del Norte (17)	29 de noviembre de 1971	4 de enero de 1995 (s)
Madagascar		18 de noviembre de 1986 (a)
Malasia		4 de mayo de 1985 (a)
Malawi (1)		21 de diciembre de 1972 (a)
Maldivas		1 de septiembre de 1987 (a)
Malí		24 de agosto de 1972 (a)
Malta		14 de junio de 1991 (a)
Marruecos (18)		24 de octubre de 1975 (a)
Mauricio		25 de abril de 1983 (a)
Mauritania		1 de noviembre de 1978 (a)
México	25 de enero de 1973	12 de septiembre de 1974
Micronesia (Estados Federados de)		19 de marzo de 2003 (a)
Mónaco		3 de junio de 1983 (a)
Mongolia (1)	18 de febrero de 1972	14 de septiembre de 1972
Montenegro (32)		20 de diciembre de 2006 (s)
Mozambique (1)		16 de enero de 2003 (a)
Myanmar		22 de mayo de 1996 (a)
Namibia		4 de noviembre de 2005 (a)
Nauru		17 de mayo de 1984 (a)
Nepal		11 de enero de 1979 (a)
Nicaragua		6 de noviembre de 1973
Níger		1 de septiembre de 1972
Nigeria		3 de julio de 1973 (a)
Niue		30 de septiembre de 2009 (a)
Noruega		1 de agosto de 1973 (a)
Nueva Zelanda	26 de septiembre de 1972	12 de febrero de 1974
Omán (1)(19)		2 de febrero de 1977 (a)
Países Bajos (20)	23 de septiembre de 1971	27 de agosto de 1973
Pakistán		24 de enero de 1974 (a)
Palau		3 de agosto de 1995 (a)
Panamá	18 de enero de 1972	24 de abril de 1972
Papua Nueva Guinea (1)		4 de diciembre de 1975 (s)
Paraguay	23 de enero de 1973	5 de marzo de 1974
Perú (1)		28 de abril de 1978 (a)
Polonia (1)(29)	23 de septiembre de 1971	28 de enero de 1975
Portugal (26)(27)	23 de septiembre de 1971	15 de enero de 1973
Qatar (1)		26 de agosto de 1981 (a)
Reino Unido (21)	23 de septiembre de 1971	25 de octubre de 1973
República Árabe Siria (1)		10 de julio de 1980 (a)
República Centroafricana		1 de julio de 1991 (a)
República de Corea (23)		2 de agosto de 1973 (a)
República de Moldova		21 de mayo de 1997 (a)
República Democrática del Congo		6 de julio de 1977 (a)
República Democrática Popular Lao	1 de noviembre de 1972	6 de abril de 1989
República Dominicana	31 de mayo de 1972	28 de noviembre de 1973
República Popular Democrática de Corea		13 de agosto de 1980 (a)
República Unida de Tanzanía		9 de agosto de 1983 (a)
Rumania (1)	10 de julio de 1972	15 de agosto de 1975
Rwanda	26 de junio de 1972	3 de noviembre de 1987
Saint Kitts y Nevis		10 de septiembre de 2008 (a)
Samoa		9 de julio de 1998 (a)

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión (a) o sucesión (s)
San Marino		20 de enero de 2015 (a)
Santa Lucía		8 de noviembre de 1983 (a)
San Vicente y las Granadinas		29 de noviembre de 1991 (a)
Santo Tomé y Príncipe		8 de mayo de 2006 (a)
Senegal	23 de septiembre de 1971	3 de febrero de 1978
Serbia (28)		23 de julio de 2001 (s)
Seychelles		29 de diciembre de 1978 (a)
Sierra Leona		20 de septiembre de 1979 (a)
Singapur	21 de noviembre de 1972	12 de abril de 1978
Somalia		11 de marzo de 2025 (a)
Sri Lanka		30 de mayo de 1978 (a)
Sudáfrica (1)	23 de septiembre de 1971	30 de mayo de 1972
Sudán		18 de enero de 1979 (a)
Suecia		10 de julio de 1973 (a)
Suiza	23 de septiembre de 1971	17 de enero de 1978
Suriname (24)		27 de octubre de 1978 (s)
Tailandia		16 de mayo de 1978 (a)
Tayikistán		29 de febrero de 1996 (a)
Togo		9 de febrero de 1979 (a)
Tonga		21 de febrero de 1977 (a)
Trinidad y Tabago	9 de febrero de 1972	9 de febrero de 1972
Túnez (1)		16 de noviembre de 1981 (a)
Turkmenistán		25 de mayo de 1999 (a)
Türkiye	5 de julio de 1972	23 de diciembre de 1975
Ucrania (1)(33)	23 de septiembre de 1971	26 de enero de 1973
Uganda		19 de julio de 1982 (a)
Uruguay		12 de enero de 1977 (a)
Uzbekistán		7 de febrero de 1994 (a)
Vanuatu		6 de noviembre de 1989 (a)
Venezuela (República Bolivariana de) (25)	23 de septiembre de 1971	21 de noviembre de 1983
Viet Nam		17 de septiembre de 1979 (a)
Yemen	23 de octubre de 1972	29 de septiembre de 1986
Zambia		3 de marzo de 1987 (a)
Zimbabwe		6 de febrero de 1989 (a)

- (1) Reserva hecha de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 14 del Convenio.
- (2) La República Democrática Alemana, que ratificó el Convenio el 9 de junio de 1972, se adhirió a la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990.
- (3) La adhesión de Arabia Saudita no significa ni puede ser interpretada como reconocimiento de Israel en general o en el contexto de este Convenio.
- (4) Reserva: "La República Argelina Democrática y Popular no se considera obligada por las disposiciones de los artículos 24, apartado 1, 12, apartado 1 y 14, apartado 1, respectivamente de los Convenios de Tokio, de la Haya y de Montreal, en los que se prevé que las controversias se someterán obligatoriamente a la Corte Internacional de Justicia. La República Argelina Democrática y Popular declara que el acuerdo previo de todas las partes interesadas será necesario en cada caso para someter una controversia a la Corte Internacional de Justicia."
- (5) Notificación de sucesión por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 15 de agosto de 1994 con efecto a partir del 6 de marzo de 1992.
- (6) El 9 de mayo de 1994, el Gobierno de Bulgaria depositó ante el Gobierno del Reino Unido una nota según la cual dicho gobierno retira la reserva formulada en el momento de la ratificación con respecto al párrafo 1 del Artículo 14 del Convenio. El retiro de esta reserva surtió efecto el 9 de mayo de 1994.
- (7) "De acuerdo con las disposiciones del Convenio del 23 de septiembre de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, el Gobierno de la República del Camerún declara que, en vista

- de que no mantiene relaciones con Sudáfrica y Portugal, no tiene ninguna obligación hacia esos dos Estados con respecto al cumplimiento de las disposiciones del Convenio.”
- (8) El instrumento de adhesión de la República Popular de China contiene la siguiente declaración: “El Gobierno de China declara ilegales y sin valor alguno la firma y ratificación del Convenio arriba mencionado por las autoridades de Taiwan en nombre de China”.
- (9) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Croacia al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 8 de junio de 1993, con efecto a partir del 8 de octubre de 1991.
- (10) Bajo reserva de una decisión ulterior, el Convenio no se aplicará a las Islas Feroe ni a Groenlandia.
- Nota 1: El Gobierno del Reino Unido recibió una notificación del Gobierno del Reino Unido de Dinamarca en virtud de la cual este último retira, con efecto a partir del 1º de junio de 1980, su reserva formulada en el momento de la ratificación en el sentido de que el Convenio no se aplicará a Groenlandia .
- Nota 2: Desde entonces, el Gobierno del Reino Unido recibió una notificación del Gobierno del Reino Unido de Dinamarca el 21 de septiembre de 1994 en virtud de la cual este último retira, con efecto a partir del 1º de octubre de 1994, su reserva formulada en el momento de la ratificación en el sentido de que el Convenio no se aplicará a las Islas Feroe.
- (11) “Al aceptar el mencionado Convenio, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos adopta la postura de que ello no supone en modo alguno su reconocimiento de Israel, ni tampoco lo obliga a aplicar las disposiciones del Convenio por lo que respecta a dicho país.”
- (12) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Eslovaquia al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 6 de marzo de 1995, con efecto a partir del 1º de enero de 1993.
- (13) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Eslovenia al Convenio fue depositado ante el Gobierno del Reino Unido el 27 de mayo de 1992.
- (14) El 10 de enero de 1990, el Gobierno de Hungría depositó, ante el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de los Estados Unidos, instrumentos según los cuales dicho gobierno retira la reserva formulada en el momento de la ratificación con respecto al párrafo 1 del Artículo 14 del Convenio. El retiro de esta reserva surtió efecto el 10 de enero de 1990.
- (15) Un instrumento de sucesión por las Islas Salomón al Convenio fue depositado ante el Gobierno del Reino Unido el 13 de abril de 1982. Las Islas Salomón obtuvieron su independencia el 7 de julio de 1978.
- (16) La adhesión de Kuwait al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 1971), no significa de ninguna manera que el Estado de Kuwait reconozca a Israel ni tiene como consecuencia que el Estado de Kuwait entre en relaciones con Israel con arreglo a lo estipulado en las disposiciones del mencionado Convenio.
- (17) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 4 de enero de 1995.
- (18) “En caso de controversia, todo recurso debe interponerse a la Corte Internacional de Justicia, con el consentimiento unánime de las partes interesadas.”
- (19) La adhesión del Gobierno de la Sultanía de Omán a este Convenio no significa ni implica el reconocimiento de Israel, en general, o en el contexto del presente Convenio, ni deberá interpretarse como tal reconocimiento.
- (20) El Convenio no entrará en vigor para las Antillas Neerlandesas hasta treinta días después de la fecha en que el Gobierno del Reino de los Países Bajos haya informado a los Gobiernos depositarios que en las Antillas Neerlandesas las medidas necesarias han sido tomadas para poner en práctica las disposiciones del Convenio.
- Nota 1: El 11 de junio de 1974 el Gobierno del Reino de los Países Bajos depositó ante el Gobierno de los Estados Unidos una declaración en la que decía que, entretanto, las medidas necesarias para poner en práctica las disposiciones del Convenio han sido tomadas en las Antillas Neerlandesas. Por consiguiente, el Convenio entrará en vigor para las Antillas Neerlandesas treinta días después del depósito de esta declaración.
- Nota 2: Por nota del 9 de enero de 1986, el Gobierno del Reino de los Países Bajos notificó al Gobierno de los Estados Unidos que a partir del 1º de enero de 1986 el Convenio se aplicaría a las Antillas Neerlandesas (sin Aruba) y a Aruba.
- (21) El Convenio se ratificó “con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Territorios bajo la soberanía territorial del Reino Unido así como con respecto al Protectorado de las Islas Salomón Británicas”.
- Nota: Por nota del 20 de noviembre de 1990, el Gobierno del Reino Unido declaró que a partir del 7 de noviembre de 1990 se había incluido a Anguila en la ratificación del Convenio por parte de ese Gobierno.
- (22) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Chequia al Convenio fue depositado ante el Gobierno de la Federación de Rusia el 14 de noviembre de 1994, con efecto a partir del 1º de enero de 1993.

- (23) La adhesión del Gobierno de la República de Corea a este Convenio no significa ni denota el reconocimiento de cualquier territorio o régimen que no haya sido reconocido por el Gobierno de la República de Corea como Estado o Gobierno.
- (24) Un aviso de sucesión al Convenio fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 27 de octubre de 1978, en virtud de la aplicación del Convenio al Suriname por el Reino de los Países Bajos, con anterioridad a la independencia de ese Estado. La República del Suriname obtuvo su independencia el 25 de noviembre de 1975.
- (25) El instrumento de ratificación del Gobierno de Venezuela comprende la siguiente reserva con respecto a los Artículos 4, 7 y 8 del Convenio:
“Venezuela tomará en consideración los móviles netamente políticos y las circunstancias en que fueron cometidos los hechos descritos en el Artículo 1° de este Convenio, para abstenerse de extraditar o de enjuiciar al autor de ellos, salvo que hubiere mediado extorsión económica o daños a los tripulantes, pasajeros u otras personas”.
- El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo la declaración siguiente en una nota fechada el 6 de agosto de 1985 dirigida al Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos:
“El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no considera válida la reserva manifestada por el Gobierno de la República de Venezuela, debido a que ella significa una limitación de la obligación estipulada en el Artículo 7 del Convenio de someter el caso contra un delincuente a las autoridades competentes del Estado a efectos de enjuiciamiento”.
- Con referencia a la mencionada declaración del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Gobierno de Venezuela, en una nota fechada el 21 de noviembre de 1985, informó al Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos acerca de lo siguiente:
“La reserva del Gobierno de Venezuela con respecto a los Artículos 4, 7 y 8 del Convenio se basa en el hecho de que el principio de asilo se prevé en el Artículo 116 de la Constitución de la República de Venezuela, que dice lo siguiente:
‘La República concederá asilo a toda persona que sea objeto de persecución o que se encuentre en peligro, por razones políticas, dentro de las condiciones y requisitos establecidos por las leyes y normas del derecho internacional.’
- Por esta razón, el Gobierno de Venezuela estima que para proteger este derecho, que se vería disminuido por la aplicación ilimitada de los mencionados artículos, era necesario formular la declaración prevista en el Artículo 2 de la ley que aprueba el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil”.
- El Gobierno de Italia formuló la siguiente declaración en una nota fechada el 21 de noviembre de 1985, dirigida al Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos:
“El Gobierno de Italia no considera válida la reserva formulada por el Gobierno de la República de Venezuela debido al hecho de que puede considerarse que está encaminada a limitar la obligación estipulada en el Artículo 7 del Convenio de someter el caso contra un delincuente a las autoridades competentes del Estado a efectos de enjuiciamiento”.
- (26) Mediante una nota de fecha 9 de agosto de 1999 el Gobierno del Reino Unido notificó a la Organización de Aviación Civil Internacional el deseo de Portugal de extender la aplicación del Convenio al Territorio de Macao con efecto a partir del 19 de julio de 1999.
- (27) Mediante una nota de fecha 27 de octubre de 1999, el Gobierno de Portugal ha comunicado a el Gobierno del Reino Unido lo siguiente:
De conformidad con la Declaración conjunta del Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Macao, firmada el 13 de abril de 1987, la República Portuguesa continuará teniendo la responsabilidad internacional por Macao hasta el 19 de diciembre de 1999 y de esa fecha en adelante la República Popular de China reanudará el ejercicio de la soberanía sobre Macao, con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999.
- Del 20 de diciembre de 1999 en adelante, la República Portuguesa dejará de ser responsable por los derechos y obligaciones internacionales que surjan en virtud de la aplicación del Convenio a Macao.
- (28) Por medio de una nota de fecha 17 de julio de 2001, depositada el 23 de julio de 2001 ante el Gobierno del Reino Unido, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia se declaró obligado, en su calidad de Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, por las disposiciones, entre otras, del presente Convenio, con efecto a partir del 27 de abril de 1992, fecha de dicha sucesión. (La ex República Federativa Socialista de Yugoslavia había firmado el Convenio el 23 de septiembre de 1971 y lo había ratificado el 2 de octubre de 1972.)
- El 4 de febrero de 2003, el nombre del Estado conocido como República Federativa de Yugoslavia pasó a ser Serbia y Montenegro.

- (29) A partir del 3 de junio de 2006, Serbia pasó a ser la continuación del Estado de “Serbia y Montenegro”. El 23 de junio de 1997, Polonia depositó ante el Gobierno de los Estados Unidos una notificación de que había retirado la reserva formulada en virtud del Artículo 14, párrafo 1 (véase la nota 1).
- (30) Mediante una nota de fecha 29 de noviembre de 1999, el Gobierno de la República Popular de China ha comunicado a el Gobierno de los Estados Unidos lo siguiente:
“El Convenio ... a cuyo respecto el Gobierno de la República Popular de China depositó su instrumento de adhesión el 10 de septiembre de 1980, se aplicará a la Región Administrativa Especial de Macao, con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999. El Gobierno de la República Popular de China hace también la siguiente declaración:
La reserva con respecto al párrafo 1 del Artículo 14 del Convenio hecha por el Gobierno de la República Popular de China se aplicará también a la Región Administrativa Especial de Macao.
El Gobierno de la República Popular de China asumirá responsabilidad con respecto a los derechos y obligaciones internacionales dimanantes de la aplicación del Convenio a la Región Administrativa Especial de Macao.”
- (31) Declaración: “En el momento de adherirse al Convenio y al Protocolo, si bien Andorra dispone de helipuertos y numerosas zonas de helisuperficie, no posee ningún aeropuerto ni aeródromo en su territorio y ninguna aeronave está matriculada en sus registros”.
- (32) En una nota de fecha 12 de diciembre de 2006, depositada el 20 de diciembre de 2006, el Gobierno de Montenegro notificó al Gobierno del Reino Unido su sucesión con respecto a este Convenio y confirmó que el Convenio continúa en vigor para Montenegro con efecto a partir del 3 de junio de 2006. Véase además la Nota 28 con respecto a Serbia.
- (33) El 20 de diciembre de 2022 el Gobierno de Ucrania depositó ante el Gobierno del Reino Unido una notificación según la cual dicho gobierno retira la reserva formulada en el momento de la firma con respecto al párrafo 1 del artículo 14 del Convenio. El retiro de esta reserva surtió efecto el 20 de diciembre de 2022.